

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-035-2022  
(De 8 de junio de 2022)



“Por la cual se delegan funciones al Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, Licenciado Christiaan Miranda”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo, establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los directores nacionales de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** Delegar al Director Nacional de Asesoría Jurídica, Licdo. Christiaan Miranda, las siguientes funciones:

- Suscripción de Resoluciones de Cierre de las Quejas y Peticiones de la Defensoría del Pueblo.
- Suscripción de Admisión de Quejas y Peticiones de la Defensoría del Pueblo.
- Suscribir los Oficios, Notas, Correspondencias, Certificaciones y cualquier otro tipo de comunicación relativo a las resoluciones suscritas.



**SEGUNDA:** La delegación será desde el día 13 de junio de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

**TERCERA:** Advertir que la presente resolución surte efectos a partir de su firma.

Resolución No. DDP-DAJ-035-2022  
Página 2 de 2

**CUARTA:** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá.  
Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley N° 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley  
No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

**Comuníquese y Cúmplase**

**EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ**

Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Día: 8 Mes: Jun Año: 2022

